

22107 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 313.693, promovido por don Antonio Borregón Martínez, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 313.693, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Borregón Martínez, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 28 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición sobre concurso especial para la provisión de vacantes en la Junta de Galicia, convocado por Orden de dicho Departamento de 11 de junio de 1984. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.693, interpuesto por la representación de don Antonio Borregón Martínez, quien actúa como Presidente del Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 28 de marzo de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22108 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 313.662, promovido por don Juan Carlos Sánchez Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 313.662, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Carlos Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Administración Territorial, fechada el día 8 de abril de 1985, que desestimó el recurso de reposición sobre nombramientos en propiedad para Secretario de 3.ª categoría, efectuados por Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), solicitando anulación de nombramiento como Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Martín de Yeltes (Salamanca) y adjudicación, con el mismo carácter, de la Secretaría de la Agrupación de Aldehuela de Bóveda-Garcurrey, de la misma provincia. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, admitiendo en parte el presente recurso número 313.662, debemos de acordar y acordamos que se retrotraiga el concurso convocado el 17 de abril de 1984 procediendo a resolverlo incluyendo en el mismo la Agrupación de Aldehuela de la Bóveda-Garcurrey, sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22109 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.660, promovido por doña María Agustina Crespo González.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.660, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Agustina Crespo González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 25 de junio de 1986, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público: Una de ellas en el Boletín Oficial del Estado (Madrid), y otra, en el Instituto Nacional de la Salud (Madrid). La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad instado por la recurrente, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Agustina Crespo González contra resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 31 de octubre de 1985 y de 25 de junio de 1986, denegatorias de solicitud de autorización de compatibilización de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22110 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 314.652 promovido por doña Matilde Díaz Ramón.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 314.652, en el que son partes, de una, como demandante, doña Matilde Díaz Ramón, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta de la petición formulada ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, en demanda de adopción de medidas de reparación, mediante indemnización, de la privación del ejercicio de derechos y daños patrimoniales que se le causen con la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, disposiciones transitorias primera y tercera. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.652, interpuesto por la representación de doña Matilde Díaz Ramón, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.